

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 5 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento núm. 942/2014.*

NIG: 1101242M20120000339.

Procedimiento: Incidente concursal. Otros (192 LC) 942/2014. Negociado: 6.

De: Administración Concursal.

Contra: Esquina de Jerez S.L., y Gestión de Programas de Energía, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

#### SENTENCIA NÚM. 46

Juez que la dicta: Doña María del Castillo Mendaro Dorantes.

Lugar: Cádiz.

Fecha: 26 de febrero de dos mil quince.

Parte demandante: Administración Concursal.

Parte Demandada: Esquina de Jerez, S.L. y Gestión de Programas de Energía, S.L.

Objeto del Juicio: Reclamación de cantidad por incumplimiento contractual.

#### F A L L O

Estimo íntegramente la demanda presentada por la Administración Concursal de la entidad Gestión de Programas de Energía, S.L., contra Esquina de Jerez, S.L., y en consecuencia se condena a ésta a abonar la suma de 24.272,91 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de interpelación judicial y al pago de las costas judiciales producidas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 197.4 LC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gestión de Programas de Energía, S.L., extiendo y firmo la presente en Cádiz, a cinco de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario/a.